



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 934/2011
Y APRUEBA METODOLOGÍA Y MODALIDAD
PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS LEY N° 20.330

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1141

SANTIAGO, 08 de Julio de 2015

VISTO:

Ley N°20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; Decreto 403/2009 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330; Oficio N°8.080 de 25.03.2015 de la Tesorería General de la República que remite nuevo procedimiento de pago acordado por los organismos involucrados en el pago del beneficio establecido en la Ley N°20.330; lo dispuesto en el artículo 2 letra b) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, ha establecido determinados beneficios para los deudores del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287 sus modificaciones y reglamentos, y los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la Ley N° 20.027 y su reglamento.

2° Que, por su parte, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley N° 20.330 y su reglamento, mediante el respectivo Decreto expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se determina anualmente el número máximo de beneficiarios por región y las comunas consideradas de menor nivel de desarrollo del país.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 inciso final, de la Ley N° 20.330, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de las Intendencias Regionales, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios a que se refiere el artículo 2 de la citada Ley.

4° Que, ante la eventualidad que la cantidad de postulantes sea superior al número máximo de personas susceptibles de ser beneficiarias de la Ley N° 20.330, fue necesario establecer una metodología para la asignación de los cupos considerados para la Región Metropolitana, motivo por el cual esta Intendencia Regional dictó la Resolución Exenta N° 934/2011.

5° Que en atención a lo informado mediante Oficio N°8.080/2015 de la Tesorería General de la República citado en los vistos se ha puesto en conocimiento de esta autoridad un nuevo procedimiento para el pago de los beneficios establecidos en la Ley 20.330, como asimismo ciertos criterios que deben ser considerados por esta autoridad al momento de aplicar la metodología para asignar los beneficios considerados para la Región Metropolitana.

6° Que de acuerdo a lo expuesto, es necesario dictar un nuevo acto administrativo que establezca una metodología para la asignación de los cupos considerados para la Región Metropolitana, y que contemple los criterios informados por la Tesorería General de la República.

RESUELVO:

1° **DEJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 934 de 20.05.2011 de esta Intendencia Regional Metropolitana.

2° **APRUÉBASE** la presente metodología para la asignación de los beneficios establecidos en la Ley N° 20.330 y su reglamento, la que deberá ser aplicada en el caso que la cantidad de postulantes que cumplen con los requisitos establecidos excedan la cantidad de cupos determinados para la Región Metropolitana por el respectivo Decreto, debiendo respetarse el siguiente orden de prelación:

a. Deberá asignarse preferentemente, un cupo a los postulantes que hayan recibido los beneficios en el año inmediatamente anterior.

b. Deberá asignarse preferentemente, un cupo al menos para cada una de las comunas de las determinadas por el respectivo decreto.

c. En caso que no existan postulantes de todas las comunas, y el número exceda de los cupos existentes, para su elección se aplicará los criterios que a continuación se indica, debiendo otorgarse el beneficio a aquellos que obtengan el mayor puntaje:

c.1

| Ingreso Mínimo | Ingreso Máximo | Puntaje |
|----------------|----------------|---------|
| Entre 200.000 | 300.000 | 7 |
| Entre 300.001 | 400.000 | 6 |
| Entre 400.001 | 500.000 | 5 |
| Entre 500.001 | 600.000 | 4 |
| Entre 600.001 | 700.000 | 3 |
| Entre 800.001 | 900.000 | 2 |
| Entre 900.001 | y más | 1 |

c.2

| Integrantes con dependencia económica del solicitante | Puntaje |
|---|---------|
| Familia Numerosa (4 integrantes y más) | 3 |
| Familia Reducida (menos de 4 integrantes) | 2 |
| Familia unipersonal | 1 |

d. En caso que, una vez aplicado el sistema antes referido, existiere empate entre los postulantes, y el número de estos aún excediere el de cupos establecidos para la Región Metropolitana, se preferirá las postulaciones según su orden de presentación ante esta Intendencia Regional, desde el más antiguo al más nuevo.

3° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Municipalidades de las comunas que hayan sido determinadas como de menor nivel de desarrollo por el respectivo Decreto, para la Región Metropolitana, cada año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: IZryjL/9bGU+KOc+hxWP6Q==

SVT/AOR/JGH/jgh

ID DOC : 7842986

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Desarrollo Social

2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/OIRS
4. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes